



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°338-2023-A-MPSM

Tarapoto, 29 de Marzo de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 379-2023/INDECOPI-SRB del 13 de Febrero de 2023; el Oficio N° 441-2023/INDECOPI-SRB de fecha 01 de Marzo de 2023; el Oficio N° 197-2023/INDECOPI-SRB del 2 de Febrero de 2023, el Oficio N°068-2023-GSCGR-MPSM de fecha 20 de Marzo de 2023; el Oficio N° 407-2023/INDECOPI-SRB del 17 de Febrero de 2023; el Memorando N°131-2023-GM-MPSM de fecha 22 de marzo de 2023; el Informe Legal N°091-2023-OAJ/MPSM de fecha 24 de Marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N°28607; establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual manera, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Decreto Legislativo N°1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, tiene como finalidad supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, en beneficio de personas naturales o jurídicas, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa con el objeto de procurar una eficiente prestación de servicios al ciudadano por parte de las entidades de la administración pública;

En ese contexto, el 27 de Junio de 2022, se realizó una inspección a raíz de una denuncia telefónica, por colocar un anuncio publicitario en la cuadra N°06 y 07 del Jr. Orellana, en donde encontraron trabajadores de la empresa **PUBLIORIENTE S.A.C.** y **PUBLITECH DEL ORIENTE S.A.C.** y por ende llamaron al administrador de la empresa, por lo que, en seguida se pudo verificar que no existe ninguna autorización vigente; sin embargo, el administrador alegaba que la autorización era de forma indeterminada y se procedió a levantar las actas pertinente, en razón a este hecho, el 11 de Julio de 2022,

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

913 012139 (042) 522351

www.mpsm.gob.pe mpsm@mpsm.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°338-2023-A-MPSM

Tarapoto, 29 de Marzo de 2023.

se realizó nuevamente visita al establecimiento comercial para verificar si ya contaban con su autorización vigente; por lo que, no presentaron ninguna autorización actualizada, procediendo a levantar nuevamente el acta que corresponde, es así que, el 04 de Agosto de 2022, se sanciona a la administrada **MARICELA BETETA TORRES**; posteriormente a ello, se presentó el Recurso de Reconsideración, sin obtener alguna respuesta favorable; sin embargo, paralelo a lo acontecido, la administrada presentó su denuncia administrativa ante INDECOPI;

Por esta razón, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual notifica a esta Municipalidad Provincial de San Martín, respecto al proceso seguido por la empresa **PUBLIORIENTE S.A.C.** y **LA EMPRESA PUBLITECH DEL ORIENTE S.A.C.**, recaído en el **Expediente N°005-2022/CEB-INDECOPI-SAM**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1256 y lo dispuesto mediante la **Resolución Final N°002-2022/CEB-INDECOPI-SAM**;

Por lo que, la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de San Martín resolvió a favor de las empresas denunciantes, estableciendo los puntos más importantes, considerando los siguientes:

"...)

SE RESUELVE:

(...)

TERCERO: *Declarar barrera burocrática ilegal la medida denunciada por la empresa Publioriente S.A.C. y la empresa Publitech del Oriente S.A.C. contra la Municipalidad Provincial de San Martín consistente en la imposición de un plazo de vigencia determinado a las autorizaciones de anuncios publicitarios; materializada en los actos administrativos detallados en el Anexo 2.*

CUARTO: *Disponer la inaplicación de la barrera burocrática declarada ilegal al caso concreto a la empresa Publioriente S.A.C. y la empresa Publitech del Oriente S.A.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1256;*

"...)"

Asimismo, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual notifica a esta Municipalidad Provincial de San Martín, respecto al proceso seguido por la Sra. **MARICELA BETETA TORRES**, recaído en el **Expediente N°006-2022/CEB-INDECOPI-SAM**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1256 y lo dispuesto mediante la **Resolución Final N°003-2022/CEB-INDECOPI-SAM**;

Que, la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de San Martín resolvió a favor de la administrada, estableciendo los puntos más importantes, considerando los siguientes:

"...)

SE RESUELVE:

(...)



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°338-2023-A-MPSM

Tarapoto, 29 de Marzo de 2023.

SEGUNDO: Declarar barreras burocráticas ilegales y, por ende, fundada la denuncia presentada por la señora Maricela Beteta Torres contra la Municipalidad Provincial de San Martín, en el extremo que cuestionó:

- (i) La imposición de un plazo de vigencia de un año a la autorización para la instalación de anuncios publicitarios en vía pública, materializada en la Resolución de Gerencia General N° 105-2019-GG/SAT-T de fecha 09 de enero de 2019.
- (ii) El desconocimiento de la autorización vigente para la instalación de anuncios publicitarios en vía pública, otorgada mediante Resolución de Gerencia General N° 105-A-2019-GG/SATT, respecto del panel publicitario ubicado en Jr. Orellana C-06, Tarapoto, materializada en:
 - La Notificación Preventiva N°00009272 de fecha 27 de junio de 2022.
 - Resolución Sub Gerencial N° 261-2022-SGPFM-GSCGR-MPSM de fecha 20 de julio de 2022.
 - Resolución Sub Gerencial N° 299-2022-SGPFM-GSCGR-MPSM de fecha 22 de agosto de 2022.

TERCERO: Disponer la inaplicación, al caso en concreto, de las barreras burocráticas declaradas ilegales de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

(...)"

En virtud de lo manifestado y conforme al numeral 3) del artículo 3° del Decreto Legislativo N°1256 define a la barrera burocrática como toda exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa;

El numeral 1.4.4 del artículo 79° de la Ley N°27972 señala que las municipalidades provinciales cuentan con competencias específicas exclusivas para aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y/o autorizaciones en materia de ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política. En este sentido, se evidencia que las municipalidades provinciales, cuentan con competencias o funciones específicas exclusivas para regular o normar la ubicación de anuncios o avisos publicitarios dentro de su jurisdicción;

En el caso en concreto, la barrera burocrática cuestionada se encuentra materializada en la ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2007-A/MPSM, del 05 de Septiembre de 2007, la ORDENANZA MUNICIPAL N°025-2018-A/MPSM, del 17 de Diciembre de 2018, y la ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2019/MPSM, del 24 de Julio de 2019; por lo que previamente al análisis de legalidad debe verificarse si tales ordenanzas se encuentran correctamente publicadas y vigentes dentro del ordenamiento jurídico;



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°338-2023-A-MPSM

Tarapoto, 29 de Marzo de 2023.-----



Es así que, las empresas **PUBLIORIENTE S.A.C.** y **PUBLITECH DEL ORIENTE S.A.C.** y la administrada **MARICELA BETETA TORRES** cuestionaron como presunta barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad consistente en la “**imposición de un plazo de vigencia determinada a las autorizaciones de anuncios publicitarios**”, por ende, la entidad ha realizado la revisión de los actos administrativos, en el cual observaron que, la Municipalidad Provincial de San Martín autoriza a las empresas **PUBLIORIENTE S.A.C.** y **PUBLITECH DEL ORIENTE S.A.C.** y a la administrada **MARICELA BETETA TORRES** a instalar: “**panel monumental pintado, panel simple pintado, panel simple luminoso y panel monumental iluminado**”; tanto en vía pública como en propiedad privada, a una vigencia temporal de un (1) año desde la fecha de su emisión;

Asimismo, de acuerdo al artículo 42° del T.U.O de la Ley N°27444, si las municipalidades distritales y provinciales consideran necesario sujetar a un plazo determinado la vigencia de las autorizaciones de instalación de anuncios publicitarios otorgadas en su jurisdicción, **deberán contar con una ley o decreto legislativo que las faculte a ello**, siendo que, nuestra entidad no ha acreditado contar con lo mencionado, por lo que, se evidencia una barrera burocrática;

En vista de los casos expuestos, en la emisión de las autorizaciones para la instalación de anuncios publicitarios, la Municipalidad impone un plazo de vigencia de un año, en cuanto no le correspondía por lo expuesto en el párrafo anterior, por ser licencias con vigencia indeterminada, y no contar con una norma que respalde dicha emisión de las resoluciones emitidas por esta Municipalidad Provincial de San Martín, por lo que, se deberá cumplir con lo resuelto en la **Resolución Final N°002-2022/CEB-INDECOPI-SAM** y en la **Resolución Final 003-2022/CEB-INDECOPI-SAM** emitidas por la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, por ser la autoridad competente, caso contrario, se iniciará el proceso administrativo sancionador por no cumplir con lo emanado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N°1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el plazo de vigencia de un año establecido en las doce (12) autorizaciones de las empresas **PUBLITECH DEL ORIENTE S.A.C** y **PUBLIORIENTE S.A.C.** para la instalación de anuncios publicitarios en vía pública, debiéndose entender las mismas como sujetas a un plazo indeterminado, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución Final N°002-2022/CEB-INDECOPI-SAM**.



mpsM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°338-2023-A-MPSM

Tarapoto, 29 de Marzo de 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°105-2019-GG/SAT-T**, de fecha 09 de enero de 2019, en el extremo que impone el plazo de vigencia de un año a la autorización para la instalación de anuncios publicitarios en vía pública concedida a la administrada **MARICELA BETETA TORRES**, debiéndose entender la misma como sujeta a un plazo indeterminado en cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución Final N°003-2022/CEB-INDECOPI-SAM**.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO los siguientes actos administrativos, en atención a que desconocieron la autorización que ostenta la administrada **MARICELA BETETA TORRES** para la instalación de anuncios publicitarios en vía pública, otorgada mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°105-A-2019-GG/SAT-T**, respecto del panel publicitario ubicado en Jr. Orellana C-06, Tarapoto, en cumplimiento la **Resolución Final N°003-2022/CEB-INDECOPI-SAM**:

- La Notificación Preventiva N°00009272 de fecha 27 de Junio de 2022.
- Resolución Sub Gerencial N°261-2022-SGPFM-GSCGR-MPSM de fecha 20 de Julio de 2022.
- Resolución Sub Gerencial N°299-2022-SGPFM-GSCGR-MPSM de fecha 22 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa que se opongan o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa **PUBLITECH DEL ORIENTE S.A.C**, a la empresa **PUBLIORIENTE S.A.C**, y a la administrada **MARICELA BETETA TORRES**, a las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de San Martín, a la Oficina de Secretaría General para la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín; y al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LILUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

LLPP-A-MPSM
CAHC-GM-MPSM
C.C.
GM
GA
Archivo